

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE MAYO DE 1938.

Año XXX N° 1740

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1962—Salta, Abril 27 de 1938.—

Expediente N° 178—Letra R/938.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la impresión de los formularios cuyo modelo acompaña; atento a la cotización de precios habida por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 12 de Febrero ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas a efectos de la provisión solicitada son:— Imprenta «La Montaña», al precio de \$ 125.50 e Imprenta «El Norte», al precio total de \$ 145.—, siendo, por consiguiente, en razón de su menor

precio, más conveniente la primera propuesta.—

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudicase a la Imprenta «La Montaña» de ésta Capital, la confección de los formularios solicitados por la Dirección General del Registro Civil, cuyas muestras se acompañan al expediente de numeración y letra citados al margen, y en las condiciones precisadas en la nota de fecha 31 de Enero del presente año, al precio total de Ciento Veinticinco Pesos con 50/100 (\$ 125,50) M/N. de C/L., que se liquidará a favor de la citada Imprenta, previo certificado de Depósito. Suministros y Contralor, de haber recibido el trabajo encargado a entera conformidad.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

1963—Salta, Abril 27 de 1938.—

Expediente N° 1161—Letra C/937.—

Visto este expediente, por el que el «Club de Cazadores de Salta» se presenta a fs. 1, manifestando que en Asamblea General extraordinaria de sus socios, celebrada el día 28 de Abril de 1937, ha resuelto anexarse al «Tiro Federal de Salta»;— atento al dictámen fiscal de fecha 26 de Abril en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha Setiembre 20 de 1937, se ordenó a la entidad presentante publicar, por el término de quince días, en los diarios locales: «La Montaña» y «La Provincia», de ésta Capital, el Acta de disolución social resuelta en la Asamblea de fecha citada «ut—supra», a los efectos señalados en el artículo 31 de sus Estatutos, y para que si hubieren socios dispuestos a continuar y sostener la asociación, se presenten, en dicho término, ante el Poder Ejecutivo a formalizar el compromiso y contraer responsabilidad en éste sentido, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de proceder al retiro de la personería jurídica otorgada a la asociación, para legalizar su función ó anexión con el «Tiro Federal de Salta».—

Que con los ejemplares y recibos de los diarios locales agregados a fs. 11 á 14, se demuestra haberse cumplido con la publicación dispuesta en el decreto citado;— y no resultando de las constancias acumuladas en el

presente expediente, la presentación de personas interesadas en la continuación de la existencia social;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Apruébase la disolución de la asociación denominada «Club de Cazadores de Salta», en virtud de la deliberación de sus miembros, conforme lo estatuido por el artículo 48, inciso 1º del Código Civil, declarándose extinguida la personería jurídica que le fuera acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de Junio de 1933, y a efectos de su anexión ó fusión con el «Tiro Federal de Salta». —

Art. 2º.—Declárase al «Tiro Federal de Salta» eximido del pago del impuesto establecido por el artículo 8º de la Ley de Caza y Pesca N° 57, de Noviembre 26 de 1932, por encontrarse dicha entidad comprendida entre las asociaciones creadas con el objeto de fomentar y proteger la caza en su doble aspecto: a) Tiro de guerra y b) Tiro de caza, y de conformidad con el Art. 9º, párrafo 2º de la citada ley.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1964—Salta, Abril 27 de 1938.—

Expediente No 729—Letra D/938.—

Vista la siguiente nota n° 29 de fecha 12 de Abril en curso, del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto dice así:—

«Estado del Automóvil. —

«El año 1935 el Departamento Provincial del Trabajo fué provisto de

un automóvil ya usado, marca «Ford» y de un modelo que no dió muy buenos resultados.— Sin embargo ha prestado y sigue prestando, inapreciables servicios, tanto en las numerosas inspecciones que se efectúan actualmente en los Departamentos, como en las numerosas notificaciones diarias que se tramitan en la Ciudad.—

«Con el mejoramiento de los caminos, durante el corriente año habrá que intensificar el control en los obrajes, aserraderos, licitantes de caminos, etc.— En esta forma el Departamento prosigue con el concepto que deben prevenirse los conflictos y la única manera de evitarlos es efectuando periódicas inspecciones — Pero para disponer estas inspecciones, es indispensable contar con el buen funcionamiento del automóvil.—

«Con el arreglo efectuado hace dos años, se dejó en buen estado el motor, se lo pintó de nuevo, etc. pero como no podía salirse del presupuesto aprobado, se hicieron arreglos de menos importancia y se dejaron otros.—

«Este Departamento ha efectuado diversos arreglos con sus fondos propios, los más urgentes para que pueda andar el automóvil en buenos caminos y dentro de los Departamentos del Valle de Lerma, pero como deben efectuarse inspecciones en los Departamentos de Anta y Santa Victoria, es necesario proceder a una reparación indispensable.—

«Naturalmente que si el Gobierno de la Provincia pudiese facilitar un automóvil nuevo, como el provisto a la Dirección General de Rentas, se evitarían estos gastos periódicos, caso contrario solicito la autorización para gastar hasta **Quinientos Pesos** en la reparación, con cargo de rendir cuenta, por cuánto deberé controlar personalmente las reparaciones, dándole preferencia a lo esencial, de lo contrario resulta que se ajustan al pliego y quedan reparaciones urgentes sin realizarse.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Abril en curso; —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto hasta la suma de **Quinientos Pesos** (\$ 500.—) M/N. de C/L. que se liquidará y abonará a favor del Departamento Provincial del Trabajo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad, y para que pueda atender los gastos que demanden las reparaciones y arreglos del automóvil de propiedad fiscal que presta servicios en dicha repartición, y dado que los mismos son de imprescindible necesidad, en virtud de las razones expresadas en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1965—Salta, Abril 28 de 1938.—

Expediente N° 782—Letra P/938.—

Vista la nota N° 1349 de fecha 25 de Abril en curso, de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia de Don Carlos H. Miy, del cargo de Sub-Comisario de Policía de El Bordo (Campo Santo).—

Art. 2º.— Nómbrase a Don Waldino Goitea, Sub-Comisario de Policía de

El Bordo (Campo Santo), en la vacante producida por renuncia de Don Carlos H. Miy.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1966—Salta, Abril 28 de 1938.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Permútase en sus respectivos puestos a don José Cardozo, Tejedor de la Escuela de Manualidades, y a don Miguel Burgos, peón del jardín de la Casa de Gobierno.—

Art. 2°.—La presente medida tendrá vigencia a partir del día 1° de Mayo próximo.—

Art. 3°.—Tómese razón por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección de la Escuela de Manualidades, a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1967—Salta, Abril 28 de 1938.—

Expediente N° 747—S/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Abril en curso, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 25 del corriente, quince días de licencia, con goce de sueldo, a Don Rolando Tapia, Ordenanza—Mensajero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de conformidad al beneficio que le acuerda el Art. 5° primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1968—Salta, Abril 28 de 1938.—

Expediente N° 784—Letra D/958.—
Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia de Don Guillermo Saravia Cornejo del puesto de Delegado de la categoría del Departamento provincial del Trabajo, y nómbrase en su reemplazo a Don Salomón Berjman.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

1969—Salta, Abril 28 de 1928.—

Expediente N° 749—Letra S/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Conta-

duría General, de fecha 26 de Abril en curso, y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese, con anterioridad al día 19 del corriente, quince días de licencia con goce de sueldo, a la señora Cora R. de Sily, Escribiente de 2a. de la Secretaría Privada, por razones de salud, según certificado médico que acompaña, debidamente legalizado.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

1970—Salta, Abril 28 de 1938.—

Expediente No 642—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don Manuel Tejerina, por provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Marzo de 1938, de 6.039 kilos de carne, a razón de \$ 0.38 el kilo, y de 5 latas de grasa a \$ 8.50 c/u.;—atento a los informes de Contaduría General, de fechas 13 y 25 de Abril en curso, y de Jefatura de Policía, del 21 del corriente;—y,

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la factura referida Contaduría General observa que por decreto de Enero 18 de 1938, se adjudicó al recurrente la provisión de carne a la Policía de la Capital, con un promedio de 150 á 180 kilos

diarios, cantidad ésta que, de acuerdo a los comprobantes del presente suministro, se encuentra excedida en 400 kilos aproximadamente;—y, sobre el particular, Jefatura de Policía manifiesta que durante el mes de Marzo debió proveer al racionamiento de los soldados supernumerarios que prestaron servicios con motivo del refuerzo del personal policial exigido por los comicios nacionales, provinciales y municipales, realizados en los días 6 y 20 de Marzo último.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase la liquidación y pago a favor del proveedor don Manuel Tejerina, del importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por el concepto ya señalado, y en la siguiente forma:—

459 Ks. de carne excedente de licitación y destinado para racionamiento de agentes en épocas electoral, con imputación al Art. 133 de la Ley Electoral 122, a razón de \$ 0.38 el kilo. \$ 174,42

5580 Ks. de carne y 5 latas de grasa para presos y aprendices a \$ 0.38 Kl. y 8.50 c/u. respectivamente al Inciso 9—Item 7—Partida 1 del Presupuesto vigente \$ 2.162,90
\$ 2.337,32

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1971—Salta, Abril 28 de 1938.—

Visto el siguiente despacho telegráfico de la fecha, de S. E. el señor Ministro del Interior, cuyo texto dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiéndole para su conocimiento y efectos el siguiente decreto dictado en la fecha. Dice así:—Considerando que el primero de Mayo se celebrará la fiesta universal del trabajo a cuyo efecto se ha solicitado y obtenido el permiso necesario para realizar manifestaciones y asambleas públicas;—que, la experiencia de sucesos de sagrados ocurridos en años anteriores para esta misma fecha con motivo de la exhibición de símbolos extraños al que representa la soberanía nacional aconseja prohibir la ostentación de banderas ó insignias que no sean el emblema ó el escudo nacional;—que ya en los decretos del 19 de Mayo de 1869 y 25 de Abril de 1884 reglamentando el uso de bandera se prohibía enarbolar en tierra los pabellones de otros estados con excepción de las casas de los agentes diplomáticos ó consulares, y que por último el 28 de Abril 1933 sobre este mismo punto recordaba decreto del 11 de Mayo de 1869 en el cual se señalaba que la costumbre de los particulares residentes de atribuirse como un derecho el de izar bandera extranjeras celebrando acontecimientos políticos ó militares de cada nación del mundo importaba traer al país sus cuestiones y pasiones hostiles con agravios para aquellos a quienes fueron adversos dichos sucesos habiendo dado lugar a hechos perturbadores del reposo y de la tranquilidad de los habitantes y dejando presentir mayores para sucesivo desde que es imposible responder de la prudencia y decoro de las masas de individuos exaltados por sentimientos de que no todos participan;—que la celebración de la fiesta del trabajo no es un patrimonio exclusivo de nacionalidad alguna sinó un acontecimiento que conmemora los trabajadores de todos

los países y no media en consecuencia motivo alguno para que nacionales ó extranjeros usen con tal motivo otras insignias que la Bandera Nacional representativa de soberanía que ha llamado a todos los hombres del mundo que quieran trabajar al amparo de sus leyes y bajo los beneficios de la paz, libertad y orden.—Por lo tanto:—El Presidente de la Nación Argentina, decreta:—Art. 1º.—Prohibese en ocasión de la celebración del primero de Mayo, usar ó izar otra bandera que no sea la argentina en las reuniones públicas, asambleas, manifestaciones, desfiles y edificios particulares.—Art. 2º.—Los gobiernos de provincias como agentes del Gobierno Federal en los respectivos territorios, y las autoridades nacionales en todos los lugares sujetos a su jurisdicción quedaran encargados del presente decreto.—Art. 3º.—Déjense sin efecto los decretos ó resoluciones que se opongan al presente.—Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.—ORTIZ—Diógenes Taboada.—Decreto N° 3372.—Saludo a V. E. con mi mayor consideración.—(Fdo.): Diógenes Taboada.—Ministró del Interior.»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia;

D E C R E T A :

Art. 1º.—Queda encargada Jefatura de Policía de hacer cumplir el decreto precedentemente inserto del Poder Ejecutivo de la Nación, en el territorio de esta Provincia;—a cuyo efecto dispondrá de inmediato las medidas conducentes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1972—Salta, Abril 29 de 1938.—

Expediente N° 794—Letra D/938.—

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad, en resolución n° 138 de fecha 25 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrense en carácter de «ad-honorem» a los doctores Severiano Salado, Profesor de la Escuela de Parteras y al doctor Nestor A. Arias, Profesor de la Escuela de Enfermeras.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1973—Salta, Abril 29 de 1938.—

Expediente N° 709—Letra D/938.—

Visto este expediente; atento al decreto recaído en el mismo y dictado con fecha 18 de Abril en curso, y a lo manifestado por el Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 25 del corriente, respecto de las observaciones formuladas por Contaduría General, con fecha 21 del mismo;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Déjase establecido que el nombramiento expedido a favor de la señorita Graciela Fiore Moules, por decreto de fecha 18 de Abril en curso, en la vacante producida por renuncia de don José A. Saravia Toledo, es para el puesto de Delegado de tercera categoría del Departamento Provincial del Trabajo, con las obligaciones que le señale la dirección de dicha repartición en vista de las necesidades internas de la misma.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1974—Salta, Abril 29 de 1938.—

Expediente N° 767—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Abril en curso, y estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 4° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese a partir del día 10 de Mayo próximo venidero, diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, a don Renán Figueroa, Escribiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, de conformidad al beneficio que otorga el Art. 5°, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1975—Salta, Abril 29 de 1938.—

Expediente N° 761—Letra O/938.—

Visto este expediente; atento al informe de la Dirección General del Registro Civil de fecha 27 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de «ad-honorem» a la señora Virginia P. de Ola, Encargada de la Oficina del Registro Civil de «Las Saladas», Dep. de Rosario de la Frontera; debiendo la Dirección General del Registro Civil únicamente proveer al funcionamiento de dicha dependencia con los libros y útiles necesarios, y por ser dicha Oficina indispensable dado el movimiento demográfico que en ella se ha registrado anteriormente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1976—Salta, Abril 29 de 1938.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos;— y siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Presbítero señor Carlos Reyes, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, por un período legal de funciones (Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario Municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley N° 68 —Orgánica de Municipalidades—.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1978—Salta, Abril 29 de 1938. —

Expediente N° 649—Letra P/938.—

Vista la nota N° 1124 de fecha 7 de Abril en curso, de Jefatura, de Policía, atento al informe de Contaduría General de fecha 18 del corriente, y a lo manifestado nuevamente por la repartición recurrente con fecha 26 del mismo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aruébase la medida dispuesta por Jefatura de Policía, con fecha 1º de Marzo del presente año, acordando licencia por todo el término de dicho mes, al Sub-Comisario titular de «El Bordo», en jurisdicción del Departamento de Campo Santo, don Carlos H. Miy, por razones de salud que en su oportunidad justificó, y siendo dicha licencia **con goce de sueldo**.—

Art. 2º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Waldino Goytea, en el carácter de Sub-Comisario de Policía interino de «El Bordo», jurisdicción del Departamento de Campo Santo, durante el mes de Marzo de 1938 en curso, en reemplazo del titular, a razón de la remuneración mensual de \$ 120.—m/n., de acuerdo a la asignación que a dicha dependencia corresponde, cuyos haberes se liquidarán y abonarán con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1979—Salta, Abril 29 de 1938.—

Expediente N° 802—Letra P/938.—

Vista la siguiente nota N° 1403 de fecha 27 de Abril en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro reiterándole los términos de la nota elevada por esta Jefatura con fecha 11 de Marzo ppdo., por la cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. José Morales como Sub—Comisario de Policía de la Comisaría Volante de «Tonono» (Dpto. de Orán) durante el mes de Febrero del año en curso.—

Al propio tiempo y habiendo continuado el Sr. Morales en el cargo de referencia, por requerirlo las necesidades del servicio, solicito sea confirmado en dicho puesto hasta nueva disposición.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Marzo del presente año, fecha desde la cuál viene prestando servicios, a don José Morales, Sub—Comisario de Policía de la Comisaría Volante de «Tonono», jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1980—Salta, Mayo 2 de 1938.—

Expediente N° 795—Letra R/938.—

Visto este expediente;—y atento al informe de la Dirección General del Registro Civil;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de «ad—honorem» a don José Lino Barrozo, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Chañar Muyo» (Departamento de Anta);—debiendo la Dirección General del Registro Civil proveer únicamente al funcionamiento de dicha dependencia con los libros y útiles necesarios, y por ser dicha Oficina indispensable dadas las necesidades respectivas de la vasta zona que atiende.—

Art. 2º.—Déjese establecido que el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil de «Las Saladas» (Departamento de Rosario de la Frontera), fué autorizado con igual carácter y en las mismas condiciones por decreto de Abril 29 de 1938—Exp. N° 761—Letra O/938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1981—Salta, Mayo 2 de 1938.

Expediente N° 210—Letra D/938.

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la presentación de la «Corporación Patronal de Seguros»—Sociedad Cooperativa Limitada—, solicitando su inscripción a los efectos de

ejercer sus actividades en el territorio de esta Provincia;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 28 de Abril ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Ministerio de Agricultura, de fecha Noviembre 2 de 1937—corriente a fojas 9—, la cantidad recurrente, con domicilio legal en Avellaneda—Provincia de Buenos Aires—, tiene personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial por decreto de fecha 12 de Marzo de 1936, hallándose inscripta en el Registro Cooperativas a cargo de la Dirección de Economía Rural y Estadística de dicho Ministerio, con fecha 27 de Mayo de 1936, al folio 45 del libro tercero, bajo matrícula 605, acta 756.

Que los estatutos establecen entre los fines de la Cooperativa el de «atender a sus asociados, industriales, comerciantes ó particulares para que éstos respondan de las obligaciones que les impone la Ley N° 9.688—de Accidentes del Trabajo—y el Código Civil, ante sus obreros, empleados ó lesionados por ellos, proporcionándoles asistencia médica y farmacéutica y las indemnizaciones que por ley correspondan o les condenen a pagar» (Art. 4° inc. a) de Estatutos).

Que siendo la naturaleza y finalidad de esta asociación análogas a las de la Compañía «Alianza» Cooperativa de Seguros y Crédito Limitada, los fundamentos del de-

creto de Octubre 22 de 1937 son aplicables al presente caso, en cuanto la entidad recurrente solicita la inscripción reglamentada por el Art. 20 de la Ley N° 9.688 y su decreto reglamentario provincial.

Que, por otra parte, y desde otro aspecto, de acuerdo al decreto de Noviembre 26 de 1937, recaído en expediente N° 1905—**Letra P/937.**, iniciado por la Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. de Rosario de la Frontera, corresponde que la Compañía presentante obtenga del Poder Ejecutivo de la Provincia la personería jurídica y se inscriba en el Registro de Comercio, debiendo, también, abonar la patente creada por la Ley N° 1.042, como cualquier otro comerciante dedicado a este ramo.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Hacer saber a la «Corporación Patronal de Seguros» — Sociedad Cooperativa Ltda. —, que no se encuentra en las condiciones legales estatuidas por la Ley N° 9.688, y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Octubre 23 de 1933, para obtener la correspondiente inscripción en el Departamento Provincial del Trabajo, a los efectos de ejercer sus actividades dentro del territorio de esta Provincia; y recuérdesele las prescripciones legales previas señaladas en el último considerando de este decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1982—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Expediente N° 820—Letra M/938.—

Debiendo los actuales Jueces de Paz—Propietario y Suplente—del Distrito de Orán, terminar su período legal de funciones el día 27 de Mayo en curso;—atento a la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad del Distrito de Orán, para proveer de dichos cargos;—y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a partir del día 28 de Mayo en curso, al señor Alberto B. Luna, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Orán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese a partir del día 28 de Mayo en curso, al señor Santiago V. Aparicio, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Orán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos el día expresado, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1983—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Expediente N° 467—Letra C/938.—

Vista la planilla de sueldos correspondiente al mes de Febrero de 1938 en curso, de la Comisaría de Policía de Orán;—atento a los informes de Contaduría General de 5 y 25 de Abril ppdo., y lo manifestado por Jefatura de Policía con fecha 14 del mismo mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados desde el día 18 al 28 inclusive del mes de Febrero de 1938 en curso, por el señor Andrés M. Sanchez, en el carácter de Comisario de Policía de Orán:—dejándose establecido que, no obstante el decreto de fecha 23 de Febrero del presente año—recaído en Exp. N° 282—Letra P/938.—por el que se nombró al señor Félix Saravia para dicho cargo en reemplazo del anterior y a partir del día 18 del mismo mes, el señor Andrés M. Sanchez continuó al frente de dicha Comisaría hasta el 28 del citado mes, fecha ésta última en la que hizo su entrega provisoriamente al Comisario Volante don Santiago Jándula (hijo), hasta tanto asumiera sus funciones el titular nombrado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

• LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1984—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Debiendo terminar su período legal de funciones próximamente, el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera— 2a. Sección— «El Potrero»;— siendo necesario proveer dicho cargo, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a partir del día 5 de Mayo del presente año y en carácter de reelección, al señor Lucio Dominguez, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera— 2a Sección— «El Potrero», y por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario Municipal nombrado, en oportunidad de asumir sus funciones, dará cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1985—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Habiendo terminado su período legal de funciones, el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas;— y siendo necesario proveer dicho cargo, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178, de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase en carácter de reelección, con anterioridad al día 3 de Marzo de 1938 en curso, al señor

Leoncio Ambrocio Masciotti, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RICARDO A. FLÉMING**
Oficial Mayor de Gobierno

1986—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma;— y siendo necesario proveer dicho cargo, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase con anterioridad al día 13 de Marzo de 1938 en curso, y en carácter de reelección, al señor José Torres, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario Municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68 —

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1987—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Expediente N° 748—Letra E/938.—

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 45.—), que se liquidará y abonará a favor de la Florería Echenique Hnas., en concepto del importe de una corona de flores naturales mandada por el Padre Ejecutivo al sepelio de Don Juan Cornejo Arias, ex—Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 8— Partida 1 del Presupuesto vigente —Ejercicio 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1988—Salta, Mayo 3 de 1938.—

Expediente N° 726—Letra P/938.—

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Abril ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Veintiocho Pesos M/N. de C/L. (\$ 28.—), que se liquidará y abonará a favor de la firma Paratz y Riva, en concepto del importe total de la encuadernación de las Leyes de la Provincia en un libro de cuero y tela.

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 1— Partida

1 del Presupuesto vigente —Ejercicio 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1989—Salta, Mayo 2 de 1938.—

Expediente N° ————

Siendo necesario establecer servicio policial en la zona respectiva y en carácter *ad—honorem* hasta tanto el estado del Erario Público permita remunerar ese servicio;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Créase con carácter de *ad—honorem* una Sub—Comisaría de Policía con asiento en Estación Pages —Ramal Ferroviario Embarcación a Formosa—, jurisdicción del Departamento de Rivadavia;— y nombrese a Don Segundo Monteros, Sub—Comisario de la misma en igual carácter.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1990—Salta, Mayo 4 de 1938.—

Expediente N° 814—Letra P/938.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1°.— Acéptase la renuncia de don J. Gerardo Pereyra, del puesto

de Ordenanza de la Gobernación de la Provincia, con anterioridad al día 1° de Mayo en curso, y nómbrese, en su reemplazo y con igual anterioridad a don Nicasio Chireno.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1991—Salta, Mayo 4 de 1938.—

Expediente N° 836—Letra P/938.—

Vista la nota N° 1461 de fecha 30 de Abril ppdo. de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase cesante con anterioridad al día 30 de Abril ppdo., a Don Patricio Diaz, del cargo de Sub-Comisario de Policía de «Las Curtiembres», jurisdicción del Departamento de La Viña, por haber promovido un desorden en esta Capital y haber incurrido en la comisión de serias faltas de disciplina.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1992—Salta, Mayo 5 de 1938.—

Expediente No 837—Letra P/938.—

Vista la renuncia elevada por intermedio de Jefatura de Policía, en nota N° 1407 de fecha 28 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese con anterioridad al día 1° del corriente mes, la renuncia presentada por Don José Ernes-

to Montellano, del cargo de Oficial Meritorio de la Seccional 2a. de la Policía de esta Capital, en razón de haber sido nombrado para ocupar un puesto en los Tribunales de la Provincia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING.
Oficial Mayor de Gobierno

1993—Salta, Mayo 5 de 1938.—

Habiendo fallecido el día de ayer en el Departamento de Anta el ex-Senador a la H. Legislatura, señor Hipólito Alvarez;— y siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir a su memoria los honores correspondientes a la elevada representación que ejerció;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta el día de hoy en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Hipólito Alvarez, ex-Senador a la H. Legislatura.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1994—Salta, Mayo 5 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Por Depósito, Suministros y Contralor, mándese confeccionar

en la Casa Juan Roveda è hijo, Callao esq, Cangallo de la Capital Federal, un uniforme reglamentario para el Ordenanza de la Gobernación, don Nicasio Chireno, al precio de Cincuenta y cuatro pesos (\$ 54.—) M/N. en zarga gris, con las iniciales correspondientes al servicio a que se encuentra afectado, citando en el pedido respectivo la muestra n° 2838/1/2 (Exp. n° 2.085—M/937), y constando al uniforme de saco, chaleco, pantalón y gorra.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 25—Item 3—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente—ejercicio 1938;—debiendo Depósito, Suministros y Contralor, abonar con los fondos mensuales de que dispone el importe del flete correspondiente a la encomienda contra reembolso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1784—Salta, Mayo 2 de 1938.—

Visto el expediente N° 2490 letra C—, en el cual la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. solicita se le acuerde amortizar \$ 10.000— en la obligación a su cargo, suscrita a favor del Gobierno de la Provincia por \$ 21.562.— vencida en el día de ayer; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, corresponde librar órdenes de pago a favor de la

Institución recurrente, una por \$ 1.008.20— en concepto de devolución de fletes del ferrocarril, y otra por \$ 22.56— por saldo a su favor, de liquidación anterior;

Que deducidos dichos importes, la deuda líquida de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, proveniente de la semilla de trigo distribuida a los agricultores, a la fecha, sería de \$ 20.531.24—;

Por tanto, y teniendo en cuenta que la obligación primitiva ya fué renovada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Librese Orden de Pago a favor de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., por \$ 1008.20— (Un Mil Ocho Pesos con Veinte Centavos M/L.) y \$ 22.56— (Veintidos Pesos con Cincuenta y Seis Centavos M/L.), por los conceptos expresados y con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1— del Presupuesto vigente la primera y Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., la segunda «Para Compensar en Tesorería General,—

Art. 2°.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, acéptese a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., amortizar la suma de \$ 10.265.62— (Diez Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta y Dos Centavos M/L.) equivalente al 50% de la deuda líquida a la fecha, aplicable al documento vencido el día 1° de Mayo en curso; suscribiendo un nuevo documento por el 50% restante, al plazo de noventa días, abonando en el acto el interés del 6% anual o sea \$ 153.98— más el sellado de ley \$ 13.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1785—Salta, Abril 28 de 1938.—

En uso de la facultad que confiere el Poder Ejecutivo el Art. 129 Inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º. Trasládase al Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Rosario de la Frontera, señor José A. Parrussini, a la localidad de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera.—

Art. 2º.— Trasládase al Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de El Potrero, Don Roque Lazarte, a la Capital del Departamento de Rosario de la Frontera.—

Art. 3º. Los Recaudadores fiscales nombrados deberán prestar la fianza de \$ 3.000— (Tres Mil Pesos M/L.), en sustitución de la que obra en poder de Contaduría General de la Provincia, para desempeñar el cargo, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1786—Salta, Abril 29 de 1938.—

Visto el expediente N° 1699 letra L—, en el cual el señor Julio Lescano, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 203.69 en concepto de importe de la planilla de gastos y comisión que le corresponde en su carácter de Martillero Público en el juicio ejecutivo provincia de Salta vs. Desiderio Sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante acompaña el testimonio expedido por el secretario del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil señor Julio R. Zambrano, en el que consta que el señor Juez de la causa aprobó en fecha 21 de Febrero de 1938, la planilla respectiva cuyo importe concuerda con la suma reclamada por el presentante y atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 203.69.— (Doscientos Tres Pesos con Sesenta y Nueve Centavos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Martillero Público Don Julio Lescano, por el concepto expresado y con imputación al Inc. 25— Item 8— Partida 1 del Presupuesto vigente,—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

Francisco Ranea

1787—Salta, Abril 30 de 1938.—

Visto el expediente N° 2240 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas sugiere la necesidad de disponer que los encargados de la recaudación de Rentas fiscales en la campaña, depositen semanalmente dichos valores en los Bancos más cercanos, a la orden de Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por Dirección General de Rentas importa una medida

de orden, prevista por el artículo 73 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Todos los encargados de la percepción de la renta fiscal en la campaña próximos a instituciones bancarias que se expresan deberán depositar semanalmente en las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina y del Banco Provincial de Salta, los importes recaudados por dicho concepto, remitiendo a Dirección General de Rentas por el primer correo, las boletas respectivas conjuntamente con la planilla detallada de la percepción por cada rubro.

Art. 2º.—Los depósitos a que se refiere el artículo anterior deberán efectuarse indefectiblemente el día sábado de cada semana, o el anterior si este fuere feriado.—

Art. 3º.—La Dirección General de Rentas pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la falta de cumplimiento por parte de los recaudadores fiscales, de la disposición contenida en el presente decreto.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

1788—Salta, Abril 30 de 1938.—

Visto el expediente N° 2488 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N° 258, de fecha 26 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 258, de fecha 26 del corriente mes elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 2488 letra D.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1789—Salta, Abril 30 de 1938.—

Visto el expediente N° 2489 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta de Pavimentación N° 129, de fecha 26 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 129, de fecha 26 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 2489 letra D.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1790—Salta, Mayo 2 de 1938.

Visto el expediente N° 222 letra M., en el cual corre la nota de la

Dirección Provincial de Sanidad, en la que solicita que para las estaciones sanitarias de Aguaray, La Merced, Chicoana, Río Piedras y Coronel Moldes se les provean de cocinas a combustible líquido en cambio de aquellas a carbón; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, en cuanto se refiere a calidad y marca de las cocinas, como así en lo que respecta a la conveniencia por la calidad de combustible que consume, se desprende que, las ofrecidas por los señores Virgilio García y Cia. y Luis Lepers, resultan ser mas adaptables aquellas marca «Volcán», ofrecida por la primera de las firmas antes citadas;

Que el costo para la colocación de cada cocina está calculado en \$ 40.—más ó menos;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para colocar en cada una de las estaciones sanitarias que a continuación se detallan, una cocina N° 1030, marca «Volcán», de conformidad a los precios establecidos por los señores Virgilio García y Cia. en su nota de fecha 12 de Marzo ppdo., corriente a fs. 2, las que deberán ser entregadas sobre wagón en cada localidad, respectivamente.

Aguaray	\$ 295.—
La Merced	» 291.—
Chicoana	» 291.—
Río Piedras	» 293.—
Coronel Moldes	» 291.—

Art. 2º.—Autorízase asimismo a la Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 40.—(Cuarenta Pesos M/L.), para la colocación de cada cocina.

Art. 3º.—El gasto autorizado en los artículos 1º y 2º de este decreto, será imputado por Contaduría General a la ley 386 y las partidas que correspondan en cada caso al presentarse las facturas respectivas.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1791—Salta, Mayo 2 de 1938.

Visto el expediente N° 276 letra D., en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota suscrita por el señor Jefe de Estación de Ferrocarril de Metán, en la que comunica que habiendo incurrido en un error al aforar las cargas de materiales destinados a las obras de aguas corrientes de esa localidad, lo hizo por una diferencia en menos de \$ 105.18; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado a fs. 8 por el señor Jefe de Estación de Me-

tán se desprende que la diferencia cobrada por concepto de consignaciones que llegaron a nombre de la Dirección General de Obras Públicas, se debe a un aforo equivocado en el flete adicional correspondiente al wagón auxiliar que se ocupó para el transporte;

Que de lo informado por Contaduría General se evidencia, por una parte, que lo cobrado de menos asciende a la suma de \$ 26.35 y nó \$ 39.—como lo manifiesta el señor Jefe de Estación Metán, y por la otra, que el importe de \$ 66.18 cobrado también de menos, por materiales remitidos por cuenta de la Compañía Tivssen Lametal desde Buenos Aires a Metán, fué depositado oportunamente por la citada Compañía en Tesorería General de la Provincia, quién a su vez lo hizo en el Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, correspondiendo en consecuencia la devolución de ambas sumas;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 92.53 (Noventa y Dos Pesos con Cincuenta y Tres Centavos M/L.), para abonarla a los Ferrocarriles del Estado y por los conceptos precedentemente indicados en los consideran-

dos de este decreto, previo los recibos correspondientes a cada una de las partidas, con las siguientes imputaciones: A la ley 386—Art. 4º—inciso b) apartado 1—partida 4—«Ampliaciones Aguas Corrientes de Metán»: \$ 26.35 y a la Cuenta «Flete a Pagar»: \$ 66.18, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito ley 386—Art. 4º.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1184

Salta, Mayo 4 de 1958.—

Expediente Nº 754—Letra E/938.—
Vista la solicitud de la Dirección de la Escuela de Manualidades, y atento lo informado por Mayordomía;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.— Procédase por Mayordomía a hacer entrega a la Dirección de la Escuela de Manualidades, para el uso de dicho establecimiento, de un pizarrón de madera depositado en el sótano de la Casa de Gobierno, de propiedad fiscal.—

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1185

Salta, Mayo 5 de 1938.—

Expediente Nº 857—Letra C/938.—

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, de fecha 26 de Abril ppdo., cuyo texto dice así:—

«La Comisión Nacional de Cultura que presido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11723, ha instituido becas de perfeccionamiento artístico, científico y literario en el país y en el extranjero, de acuerdo con la reglamentación que adjunta.

El concurso para la presentación de antecedentes está abierto y se clausurará el próximo 10 de Julio.—

Me es grato dirigirme a V.E. solicitando su colaboración para difundir en los centros culturales de esa Provincia el conocimiento de esta iniciativa, rogándole a la vez quiera disponer lo necesario a dicho efecto.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º.— Pase el expediente de numeración y letra citados al margen, a la Biblioteca Provincial, para difundir entre los centros culturales de esta Provincia, la iniciativa precedentemente transcrita.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1186

Salta, Mayo 5 de 1938.—

Expediente Nº 845—Letra E/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 2 de Mayo en curso, del señor Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia:—

«Tengo el honor de dirigirme a V.S., y por su digno intermedio al Poder Ejecutivo de la Provincia, para solicitarle la correspondiente autorización a fin de poder aceptar el encargo que, me ha confiado el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, para proyectar la reorganización de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén, jurisdicción de la Provincia de Catamarca;— y sin que ello importe menoscabo a la dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, dado que mis ausencias, al cumplimiento del alto cometido conque he sido honrado, serán muy breves y sujetas al tiempo indispensable para fijar normas de organización necesarias.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º.— Autorízase al señor Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia, don Cristóbal Lanza Colombes, para aceptar el encargo confiado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, de que dá cuenta la nota precedentemente inserta, y sin perjuicio de las funciones de que es titular.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 25 de Abril de 1938.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 546—Letra Y, en que el Ing. Gustavo Acuña, constituyendo domicilio legal en la casa N° 396 de la calle Mitre de esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, en su carácter de concesionaria de las minas Turca (Exp. 131—Y), Tita (Exp. 132), Tacuarí (Exp. 133—Y), Temple (Exp. 156—Y) y Tota (Exp. 157—Y) así como de la zona de exploración denominada Tranquitas (Exp. 233—Y), en las cuales efectúa trabajos de reconocimiento y explotación que van desplazándose paulatinamente hacia el Sud, la concesión de una servidumbre para construir un camino de pendientes suaves y trazado tan recto como lo permita la topografía del terreno, para transportar rápidamente los materiales necesarios desde los depósitos de la Estación Vespucio (F. C. C. N. A.) y Campamento Central situado en este último en la mina República Argentina; todo de acuerdo al plano que se acompaña;

Y CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transportes de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autoridades por el art. 48 Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—

Que la recurrente funda la solicitud de servidumbre y su constitución en

los arts. 42, 48 y 55 del Código de Minería y en la necesidad urgente e indispensable para los trabajos que la misma realiza en las minas a que se hace referencia anteriormente.—

Que la peticionante, fundándose en que la servidumbre solicitada, lo es por una Repartición Nacional y de acuerdo a lo resuelto por esta Dirección General en otros expedientes análogos, no ofrece fianza alguna y considera innecesario sea fijada por esta Autoridad.—

Que según constancias que existen en esta Dirección y corren en otros expedientes, no hay inconveniente para autorizar lo solicitado en la presente servidumbre.—

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, con forme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Por presentado, por domicilio* el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, tégase al Ing. Gustavo Acuña como representante legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—

II—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—

III—Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, consistente:—

a) En la ocupación de una faja de terreno de quince (15) metros de ancho por diez y ocho mil quinientos (18.500) metros de longitud que arranca de A, cerca del punto en

que el camino de Vespucio a la mina República Argentina cruza la Quebrada Galarza, y sigue por el faldeo oriental de la sierra de Aguaragüa hasta el pozo T 80 situado próximo al vértice 80 de la mina Temple.— Del recorrido de esta faja de terreno, corresponden 6.900 metros a terrenos de la finca «El Amparo» perteneciente a la firma Echesortu y Casas, representada en esta Ciudad en la persona del Dr. David M. Saravia, domiciliado en la casa N.º 389 de la calle 20 de Febrero, y 11.600 metros a la finca «La Inmoviliaria» de la Compañía Inmoviliaria del Río de la Plata, con domicilio en Buenos Aires, calle 25 de Mayo N.º 501.—

b) En el derecho de ocupar una faja de terreno de quince (15) metros de ancho por tres mil (3.000) metros de longitud que parte del punto B, progresiva 10.748,60 metros de la faja anterior, y sigue hacia el Oeste hasta la Planta Comprensora N.º 2 situada en la pertenencia 5 de la mina Turca.—Esta faja está comprendida íntegramente en la finca «La Inmoviliaria», de la expresada Compañía Inmoviliaria del Río de la Plata; de acuerdo al plano que acompaña y corre agregada a fs. 1 de este expediente, en el lugar denominado Tranquitas, Distrito Tartagal, Orán departamento de esta Provincia.—

IV—De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de vía de transporte descripta en el punto tercero de esta resolución.—

V—La recurrente concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a ley —

VI—Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los Expedientes Nos.

138—Y, 140—Y y otros de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente servidumbre bajo la simple responsabilidad de la Repartición Nacional solicitante, para responder al pago de las indemnizaciones a los propietarios de los terrenos afectados.

VII—Hacer presente que todos los derechos acordados a la Repartición Nacional concesionaria, son sin perjuicio de derechos de terceros, de acuerdo al art. 51 del Código de Minería.—

VIII—Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la persona de su representante legal, Ing. Gustavo Acuña; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dese testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta 3 de Mayo de 1938

Y VISTOS: Este Expediente N.º 407 —letra S, en que a fs. 5 y 27, los Sres. Dr. David M. Saravia y Rogelio Diez, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos no cercados ni labrados, en terrenos de propiedad de la Sucesión José Maiz Perez, en el lugar denominado «Acay», La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 11 informa que: «El presente pedimento se:

encuentra inscrito en el plano minero con las dimensiones y ubicación indicadas en el croquis de fs. 3, y en el escrito de fs. 5; según los cuales dicho pedimento estaba formado por un rectángulo de cuatro mil metros de Este a Oeste, por cinco mil metros de Norte a Sud, encontrándose el punto medio de su costado Norte, a quinientos metros al Sud de la confluencia del Río Calchaquí con la Quebrada de las Minas. — En el escrito de fs. 9, el interesado solicita un cambio de ubicación del pedimento desplazándolo quinientos metros al Sud. En vista de ello esta Sección lo ha inscrito en el plano minero con la nueva ubicación solicitada por cuanto con ésta no afecta a otros pedimentos mineros, dejándolo anotado en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos noventa (490). — Se acompaña un croquis en el que se indica la nueva ubicación que se ha dado al presente pedimento en el plano minero. — Salta, Diciembre 2 de 1936. — E. Arias — Director General de O. Públicas;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 13 vta., 15 vta. a 18 y fs. 20 a 25, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 5 y el de fs. 9, con sus anotaciones y proveídos, del folio 283 a 284 del libro 2º «Control de Pedimentos»; publicados los edictos correspondientes, ordenados en resolución de fecha Junio 7 de 1937, corriente a fs. 13 y vta. y notificados en legal forma a los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1955, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 27 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes, en su citado

escrito de fs. 27 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a los Sres. Dr. David M. Saravia y Rogelio Diez, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos no labrados ni cercados, de propiedad de la Sucesión de José Maiz Perez, en el lugar denominado «Acay», La Poma, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 10 y escritos de fs. 5 y 9 de este Exp. N° 407—S; debiendo los concesionarios Sres. Saravia y Diez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n., agregado a fs. 26, se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4º — inciso 3º de la Ley Nacional N° 10.275.—

III — Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 10 de Mayo de 1938

Y VISTOS: Este Exp. N° 432—letra S, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «El Angosto» y «Las Burras», Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Carlos Saravia Cornejo, con fecha 10 de Julio de 1936, en escrito corriente a fs 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Sr. Saravia Cornejo ha hecho abandono de los trámites de este expediente, art. 16 del Decreto Reglamentario del trámite.—

Que no se ha dado cumplimiento por parte del nombrado solicitante, a lo dispuesto en la resolución de fecha 19 de Agosto de 1937, corriente a fs. 9 vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del citado decreto reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por el Señor Carlos Saravia Cornejo, con fecha 10 de Julio de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este expediente, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «El Angosto» y «Las Burras», Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia.—

II—De lo solicitado en la última parte del escrito que antecede, corriente a fs. 14; éstese a lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935.—

III—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.— Expediente N° 441— letra M.—

Señor Director General de Minas S/D.—

Humberto Monroy Cano, por sus propios derechos en el expediente 441 letra M Mina «Esperanza» a U.S. digo: Que por el presente vengo a manifestar al Sr. Director General que cedo y transfiero a favor de mi consocio Don Juan José Castro todos los derechos y acciones que me corresponden y me pudieran corresponder en la mina denominada «Esperanza» de mineral de cobre, ubicada en la finca «El Potrero distrito de Santa Rosa departamento de Iruya, cuya mina se compone de 2 pertenencias de trescientos por trescientos metros (300 x 300 m.) cada una y que se tramita en el expediente arriba citado. Lo que pido a Ud. tenga al Sr. Juan José Castro como unico dueño y titular en todos los derechos y acciones de esta mina «Esperanza» a todos los fines legales.— Será Justicia. H. Monroy Cano.— Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y veinte minutos.— Conste.— Figueroa.—Salta, 7 de Mayo de 1938.— Proveyendo el escrito que antecede (fs. 41), téngase por hecha la cesión y transferencia de todos los derechos y acciones que tiene y le pudiera corresponder en la mina de:

mineral de cobre, denominada «Esperanza» de dos pertenencias de trescientos por trescientos metros cada una, tramitada en este Expediente N° 441—letra M, ubicada en terrenos de la finca «El Potrero», Distrito Santa Rosa, Iruya, departamento de esta Provincia, que hace el Señor Humberto Monroy Cano a favor de su ex consocio Don Juan José Castro quien se tiene como único dueño y titular de la expresada mina y en tal carácter, désele la intervención legal correspondiente en estos autos.— De acuerdo a lo dispuesto en e. art. 3°—inciso d) de la Ley N° 10.903 de la Provincia, regístrese en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera», de esta Dirección, el escrito que se provee y la presente resolución; debiéndose tomar razón de esta cesión en los asientos efectuados en los respectivos libros de registro de esta Dirección; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese el citado escrito y esta resolución en el Boletín Oficial.— Notifíquese y repóngase el papel.— Luis Victor Outes.— Ante mí: Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 12 de Mayo 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano

PUBLICACION OFICIAL.— Expediente N° 467 letra M.—

Señor Director General de Minas. S/D.— Humberto Monroy Cano, por sus propios derechos en el expediente 467 M. 1937, a U.S. digo: Que por el presente vengo a manifestar al Sr. Director General que cedo y transfiero a favor de mí consocio Don Juan José Castro todos los derechos y acciones que me corresponden y me pudieran corresponder en la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera y segunda ca-

tegoría, excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos en una superficie de dos mil hectáreas en la Finca «El Potrero», distrito Santa Rosa, departamento de Iruya, que se tramita en el expediente arriba citado.— Lo que pido a U. S. tenga al Sr. Juan José Castro como único dueño y titular en todos los derechos y acciones de esta solicitud a todos los fines legales.— Será justicia.— H. Monroy.— Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste.— Figueroa.— Salta 7 de Mayo de 1938 Proveyendo el escrito que antecede (fs. 11), téngase por hecha la cesión y transferencia de todos los derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponder en la presente solicitud para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado en este expediente N° 467—letra M, en terrenos de la finca «El Potrero» Distrito Santa Rosa, Iruya, departamento de esta Provincia, que hace el señor Humberto Monroy Cano a favor de don Juan José Castro, a quién se tiene como único dueño y titular de los derechos, derivados de la tramitación del expediente arriba citado.— Regístrese en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, el escrito que se provee y la presente resolución; debiéndose tomar razón de esta cesión en los asientos efectuados en los respectivos libros de registro de esta Dirección; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese el citado escrito y esta resolución en el Boletín Oficial.— Notifíquese y repóngase el papel.— Luis Victor Outes.— Ante mí: Horacio B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, 12 de Mayo de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano

EDICTOS**POR FIGUEROA ECHAZU**

Por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. López Echenique recaída en autos Ejecutivo Vicente Murga vs. Vicenta Martínez, el 12 de Mayo, a las 11.30 horas en Alvarado 510, remataré, al contado con la base de Dos Mil Pesos, una casa y terreno en la calle Arenales N° 220 esq. Urquiza.— Limites, extensión y dependencias en el acto, en el que se oblará el 20%.— Diarios El Norte y Nueva Epoca.—

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero N° 4007

Por Mario Figueroa Echazú

Por orden del señor Juez en lo Civil Dr. Zambrano, recaída en autos Ordinario división de condominio — Gregoria Carrasco de Osan, Pascual, Rogelio Ceferino, Josefina, Isaac A. y Pedro Osan vs Lucio Matorras, el 18 de Mayo, a las 11.30 horas en Alvarado 510, remataré, al contado con la base de Cuatro Mil Pesos, una casa en la calle Pellegrini N° 144.— Limites, extensión y dependencias en el acto, en el que se oblará el 20%.— Diarios El Intransigente y Salta.—

M. FIGUEROA ECHAZU.

Martillero N° 4008

EDICTO

Sucesorio.- Citación a juicio.- Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Carlos Zambrano, hago saber que se

ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Justo Arapa

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios El Intransigente y Nueva Época, y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del subscripto. a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Salta, Mayo 5 de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario N° 4009

PRIMER TESTIMONIO.— Número veintidos de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de su nombre. República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: don Luis Esteban Langou, que firma «L. E. Langou», casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad: don Yamil Chiban, y don Tomas Juarez, que firma «T. Juarez», solteros, vecinos de Tartagal, jurisdicción del Departamento de Orán— de esta Provincia—accidentalmente aquí; los tres comparecientes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fé y exponen:— Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:— **Artículo Primero:**— Los comparecientes constituyen, desde lue-

go, una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de aserradero que el señor Luis Esteban Langou, tiene establecido en el pueblo de Tartagal—Departamento de Orán de esta Provincia de Salta—, de cuyo activo se hace cargo como se verá mas adelante, la sociedad en formación.—**Artículo Segundo:**— La sociedad girará, con el carácter mercantil, bajo la denominación ó razón social de «Luis E. Langou—y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada», siendo el asiento de sus operaciones, en el pueblo de Tartagal—Departamento de Orán de esta Provincia de Salta—, pudiendo extender el radio de sus operaciones y actividades comerciales, en todo el territorio de la República y en el extranjero. **Artículo Tercero:**—El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar desde hoy en que comienza su existencia, prorrogable por Cinco años más, si así lo convinieran los contratantes de mútuo acuerdo de partes.—**Artículo Cuarto:**—El capital social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado única e íntegramente por el socio don Luis Esteban Langou, capital que lo integran las maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás enséres que constituyen el aserradero referido, como así tambien, maderas aserradas y en vigas, que se encuentran en el mismo, en playa y en monte; todo lo que se desprende del inventario practicado por los señores contratantes, el que arroja un activo líquido de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional. Como la actual existencia en el negocio es superior al capital aportado, dichos señores contratantes, convienen en amortizar el excedente de Noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, al señor Luis Esteban Langou, en la forma siguiente:— La

mitad, ó sea cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos cinco centavos de igual moneda, con el treinta por ciento de las ventas en general que se realicen y el resto ó sea la otra mitad de cuarenta y seis ochocientos treinta y tres pesos cuatro centavos moneda nacional, con el veinte por ciento de igual concepto, vale decir, de las ventas en general que se efectúen, hasta su completa cancelación.—Esta deuda que contrae la Sociedad, no devengará ningún interés, mientras se de fiel cumplimiento a lo pactado.—**Artículo Quinto:** El uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio don Luis Esteban Langou, quien podrá hacer uso de ella, única y exclusivamente, para los negocios y operaciones en general de la Sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas y documentos privados, adquiriendo ó vendiendo mercaderías, muebles, inmuebles, y semovientes, realizar operaciones bancarias, letras, pagarés, cheques, vales, conformes como aceptante, girante, endosante, avalista, así como la renovación de los mismos; solicitar préstamos y recibir su importe, a oro ó papel moneda, de los Bancos oficiales ó particulares—creados ó a crearse, y de sus Sucursales; depositar sumas de dinero, títulos ó valores en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes así como las sumas de dinero que se depositen en lo sucesivo, a la orden, de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden de la misma; otorgar poderes especiales ó generales para toda clase de asuntos judiciales y de administración, y en general realizar todos aquellos actos y contratos que comprendan las facultades de administración.—Tambien tendrán el uso de la firma social, y podrán realizar las operaciones precedentemente enunciadas, los socios señores Yamil Chiban y Tomas.

Juarez, en forma conjunta, los cuales firmarán así:—«Luis E. Langou y Cia Soc. de Resp. Ltda—T. Juarez—Yamil Chiban».—Para la adquisición ó enagenación de maquinarias del aserradero, compra ó arrendamiento de propiedades raíces, urbanas ó rurales, será necesaria la conformidad de los tres socios, quienes además deberán concurrir y firmar las respectivas escrituras públicas, dando su conformidad.—Los socios Yamil Chiban y Tomás Juarez, no podrán dedicarse, bajo ningún concepto ó pretexto, a negocios ó actos ajenos a la Sociedad que por este instrumento se constituye, estándoles completamente prohibido a los tres componentes de la misma, comprometer la firma social en actos ó en operaciones que no se relacionen con los negocios sociales, ni dar firmas a terceros.—Todos los créditos y cualquier operación superior a tres mil pesos moneda nacional, serán puestos a consideración y aprobados por los tres socios conjuntamente.—**Artículo Sexto:**—La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo, indistintamente, de los tres socios y en cuanto a la dirección técnica de los mismos, se distribuirá así: El socio señor Tomas Juarez, tendrá a su cargo el aserradero y personal dependiente del mismo, cuidado de las máquinas, instalaciones y la vigilancia de los montes arrendados y su explotación.—El socio señor Yamil Chiban, atenderá los trabajos de escritorio, personal dependiente y accesorios del mismo, recibo y entrega de maderas y trabajos elaborados en el aserradero de cualquier índole, como así también el pago y cobro de jornales y sueldos de todo el personal y de terceros, quedando obligado además, a remitir semanalmente, las planillas y comprobantes del caso, al socio don Luis Esteban Langou, a los efectos de la contabilidad respectiva que éste, a su vez, llevará en la ciudad de Salta—Calle Alvarado número trescientos noventa y tres.—**Artículo Séptimo:**—Anualmente se practicará un balance

general, el que deberá ser conformado por los tres socios componentes de la misma, y si dentro de los treinta días, alguno de ellos no diera su conformidad, se considerará de hecho aceptado, en cuyo balance anual, se castigarán con un diez por ciento de descuento, las maquinarias y todo elemento de trabajo existente en el negocio, por concepto de uso y desgaste.—**Artículo Octavo:**—Las utilidades como las pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción:—el cuarenta por ciento, el socio don Luis Esteban Langou y el treinta por ciento para cada uno de los socios señores Yamil Chiban y Tomas Juarez.—**Artículo Noveno:**—Las utilidades que resultaren, no podrán ser retiradas hasta tanto sea pagado íntegramente el crédito del socio señor Langou, como así mismo, las deudas de cualquier índole que contrajera la Sociedad en lo sucesivo.—Una vez pagadas totalmente las deudas sociales, podrán los señores socios retirar el cincuenta por ciento de dichas utilidades, destinándose el cincuenta por ciento restante, a engrosar el capital de la sociedad.—**Artículo Décimo:**—Anualmente deberá destinarse de las utilidades líquidas, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando de esta obligación hasta cuando este fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social.—**Artículo Décimo Primero:**—Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, las siguientes cantidades:—Los socios señores Chiban y Juarez, doscientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, y el socio señor Langou, hasta cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la misma cuenta; pudiendo así mismo los nombrados socios señores Chiban y Juarez, disponer anualmente hasta dos mil pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a la respectiva:

cuenta particular de ellos.— **Artículo Decimo Segundo:**—Además del balance anual que se practicará el día treinta de Mayo de cada año, podrá el socio Luis Esteban Langou, exigir se practiquen otros, cada vez que lo estime conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, ya sean parciales ó generales, los que serán conformados en la forma y modo establecidos en la cláusula séptima.— **Artículo Decimo Tercero:**—Queda especialmente establecido entre los socios, que al vencimiento del presente contrato ó la disolución social, los tres socios podrán optar por la adjudicación de los negocios, mediante licitación en sobre cerrado, debiendo aceptarse la propuesta que resulte mas conveniente y dé garantías al socio ó socios salientes, a quien ó quienes se les reconocerá el total del capital que a su favor le halla resultado en el último balance tomado al efecto, con conformidad de los balances anteriores, cuyo capital le será devuelto en los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, por partes iguales, debiendo los tres últimos plazos, gozar del interés del siete por ciento anual, a contar desde la fecha del primer vencimiento, con garantía a satisfacción.— **Artículo Decimo Cuarto:**—En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá de acuerdo al artículo veintidos de la citada Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones declaran conocer los señores contratantes.— **Artículo Decimo Quinto:**—La sociedad que por este acto se constituye, se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, renunciando las partes contratantes a ocurrir a las Autoridades Judiciales Nacionales ó Provinciales, en cualquier divergencia, que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad ó al

disolverse la misma, la que será dirimida sin forma alguna de juicio, por árbitros designados uno por cada socio y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes.— **Artículo Decimo Sexto:**—Se establece especialmente, que el socio señor Luis Esteban Langou, podrá separarse de la Sociedad al socio que demostrare inconducta en la misma, reputándose como tal, las siguientes:—comprometer la firma social en negocios ú operaciones ajenas a su rubro; intervenir en juegos por dinero en forma reiterada; abandono sin causa justificada del trabajo ó negocios bajo su dirección; infidelidad manifiesta y comprobada, a la Sociedad. El socio que incurriera en cualquiera de estas falta, perderá todas las utilidades que en la Sociedad le correspondiera, pagándose su trabajo con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional, mas la parte proporcional en los dos mil pesos anuales que se estatuye en el artículo decimo primero, quedando el activo y pasivo del socio separado, a cargo de los otros dos socios en calidad de capital de la sociedad, que recién podrá ser retirado por los socios al expirar el plazo de la Sociedad, en proporción del sesenta por ciento para el señor Langou y el cuarenta por ciento para el otro socio que quedare, salvo el caso de que llegare a quedar solo el señor Langou, quedando facultado éste a reemplazar al socio ó socios separados en la persona y condiciones que lo crea mas conveniente.— **Artículo Decimo Séptimo:**—La contabilidad de la Sociedad será llevada conjuntamente en Tartagal—Departamento de Orán—de esta Provincia—asiento de la misma, y en esta ciudad de Salta, la cual estará a cargo únicamente de don Luis Esteban Langou, siendo los gastos que las mismas originen, por cuenta exclusiva de la Sociedad.—Dejando así constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde la fecha indicada en el artículo tercero, se obligan los contratantes a

las resultas de este convenio con arreglo a derecho y obliga el señor Luis Esteban Langou sus bienes, únicamente hasta el monto de su aporte, facultando al suscripto Escribano para que solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula respectiva y haga la publicación ordenada por la Ley que rige la materia.— Leída que les fué por mí, el autorizante, ratifican su contenido y firman con los testigos del actor señores Miguel Angel Zigarán y Juan José Figueroa, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Esta escritura redactada en siete sellos de un peso numerados del veinte mil novecientos treinta y tres al veinte mil novecientos treinta y nueve, sigue a la anterior que termina al folio setenta y ocho, doy fé.— Sobre raspado: de o—a—íntegro—vale.—L.E. Langou.—Yamil Chiban.—T. Juárez.—Miguel A. Zigarán.—Juan J. Figueroa.—Ante mí: M. T. Frias.—Escribano. Un sello y una estampilla. Concuerta con su matríz que pasó ante mí y queda en este Registro número Dos a mi cargo, doy fé.—Para lasociedad «Luis E Langou y Cia - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta y fecha de su otorgamiento, doy fé.—

Nº 4010

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Doña Adelaida M. de Plaza, el 10 de Junio del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 50.000, las fincas «Perseverancia» «Monte Carmelo» y «Potrerillo» ubicadas en Cafayate bodega, herramientas y vasija. Un lote de muebles.—

Nº 4011

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Juana Francisca Gorostiaga de Nieva, el 3 de Junio del cte. año, á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3.750, la finca «La Cruz» en Molinos y una casa contigua y sin base, un lote de muebles.—

4012

Por Antonio Forcada

REMATE—JUDICIAL

Por órden Juez en lo Civil 1ª. Nominación venderé, el 4 Junio horas 17, en Zuviría 453 dos lotes de terreno en Salta que limitan; Oeste, con propiedad de Enriqueta I. de Toledo, Este Fructuoso López, Sud Calle Widt; Norte Calle Zabala.—BASE: \$ 1.666.66. Seña 20%. Ejecución hipotecaria F. Frosi y Cía. vs. Sucesión Carlos Fornanzini.—

Nº 4013

RECTIFICACION PARTIDA:—En el juicio Ordinario rectificación partida interpuesto por María Samana de Condori, el señor Juez Doctor Ricardo Reimundín ordena rectificar la partida de defunción de Ernestina Condori en el sentido que el verdadero nombre es **FLORENCIA**, y su edad a la fecha del fallecimiento dos años cinco meses aproximadamente.

Salta, Mayo 11 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario.—

Nº 4014

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO de la finca «El Paraiso» de doña Ramona Villagra de Villagrán:—Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder y títulos suficientes de la señora Ramona Villagra de Villagrán solicitando Deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «El Paraiso» ubicada en el Departamento de Chicoana de ésta Provincia de Salta, dividida en dos fracciones, comprendidas dentro de los siguientes límites, la primera: Norte, con terrenos de Guíñez, Mezones y Zamora; Naciente, callejón que la separa de Guíñez; Oeste, calle pública; Sud, callejón nacional que gira de Naciente a Poniente; y la segunda: al Naciente, con terrenos de propiedad de Guíñez; Norte, con callejón que corre de Naciente a Poniente; al Oeste, con terrenos de Angel Ramos y Eufasio Plaza y Sud con terrenos de los herederos de Manuel Moreno;—el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ha dictado el siguiente decreto:—«Salta, Marzo 26 de 1938.—Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari por parte en mérito del testimonio de poder general agregado, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial de la Provincia, practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «El Paraiso» ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia de Salta, dividida en dos fracciones, y sea por el perito propuesto ingeniero don Hugo A. Rovaletti, a quien se posesionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios «El Pueblo» y La Provincia, como se pide y por una sola vez

en el Boletín Oficial haciéndose saber y citando a todos los que se creyeren con derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a hacerlo valer ante este Juzgado. En los edictos que se ordenan expresen los linderos y demas circunstancias, del inmueble de que se trata para su mejor individualización. Para notificaciones en Secretaría señálanse los días lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado. (art. 51 del Cód. de Proc.)—Cítese al señor Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno a los fines que corresponda. (art. 537 del Cód. citado.—Entre paréntesis.—denominada.—No vale.—Enmendado. t—g—Vale.—R. Reimundín Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 28 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

Nº 4015

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Guillermo F. de los Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «La Montaña» y «Salta», como se pide y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Gonzalo Pedro Alvarez

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Mayo 6 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 4016.

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza a los herederos o acreedores de doña Isidora Tedín y doña Amalia Tedín.

Salta, Mayo 12 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario N° 4017

El Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil Dr. Guillermo de los Ríos declara abierto el juicio sucesorio de los Sres. Arturo Friedli Thomy y Héctor Arturo Friedli y cita, llama y emplaza por el término de ley a los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derechos para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Salta, Mayo 9 de 1938.—

G. MÉNDEZ

Secretario N° 4018

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Luisa Diez de San Martín**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, 11 de Mayo/938.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano Secretario N° 4019

EDICTO.— El Juez de Primera Instancia, en lo Civil, 3ª. Nominación, Dr. Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Antonio Diez Gómez o Antonio Serapio Diez Gómez.—

Salta, Mayo 12 de 1938.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Secretario.— N° 4020

QUIEBRA: AUDIENCIA.— En el pedido de quiebra de **SIMON SALOMON** formulada por el mismo, el juzgado de Comercio ha proveído: Salta, Marzo 28 de 1938.— Autos y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal indicado.— Atento el pedido formulado a fs. 3— 4 y encontrándose cumplido los requisitos exigidos por los arts. 1º y 52 inc c) de la ley n° 11719 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 13 inc. 2º y 3º, y 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Simón Salomón, comerciante de esta plaza. Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señalase el día de mañana a horas 16 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 26 del corriente, fecha de la presentación. Señalase el plazo de 25 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 3 de Mayo próximo a horas 14 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número.— Oficiase al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes y per

tenencias del fallido; la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción.

Cítese al señor Fiscal y hággase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario Nueva Epoca durante ocho días y por una vez en el Boletín Oficial. Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de quiebra. Art. 122.—Cópiese, notifíquese y repóngase. — N. CORNEJO ISASMENDI Salta, marzo 29 de 1938.— Atento el informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha, nombrese Síndico de esta quiebra al contador don Manuel G. Solá. Posesiónse lo del cargo en cualquier audiencia hábil. CORNEJO ISASMENDI.—Lo que el suscripto Escribano, Secretario, hace saber.— Salta, 2 de Abril de 1938.—

C. FERRARY SOSA.

Escribano/Secretario N° 4021

QUIEBRA PRORROGA DE AUDIENCIA. En la quiebra de Simón Salomón, pedida por el mismo, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa ha proveído:— Salta, Mayo 2 de 1938.— Atento lo peticionado por el Síndico y por la razón invocada, señálase el día dieciocho del corriente a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a f. 4, 5. Publíquese edictos en el diario «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» Cornejo Isasmendi. Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber —

Salta, 4 de Mayo de 1938 —

—CARLOS FERRARY SOSA—
Escribano Secretario — N° 4022

POSESION TREINTENARIA del inmueble denominado, «RODEO PAMPA», en Santa Victoria.—Habiéndose presentado el Dr. Juan Carlos Uriburu con poder de los Sres. Juana Ampuero de Tintilay, Dario Tintilay y Telésforo Chauqui, promoviendo juicio por posesión treintenaria del inmueble «Ródeo Pampa», con los siguientes límites generales: Norte, con Sucesión Figueroa, Sucesión de Corina Aráoz de Campero y Juan Ibañez; Sud, Sucesión Corina Aráoz de Campero; Este, Sucesión Corina Aráoz de Campero, y Oeste, con terrenos de la expresada Sucesión de Corina Aráoz de Campero, y de la Sucesión Figueroa; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Rejmundín ha dictado el siguiente decreto:— Salta, Abril 25 de 1938.—Por presentado y por constituido el domicilio legal.—Téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos, y deséle la correspondiente intervención.—Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios «El Norte» y «La Provincia», como se pide, por el término legal y por una sola vez en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referido tendientes a su mejor individualización.—Oficiese al Sr. Juez de Paz o S. de Santa Victoria, para que reciba declaración a los testigos mencionados y domiciliados en esa localidad. Señálase la audiencia del día 2 del próximo mes de Mayo para que comparezca a este Juzgado el testigo Ramón Menese, la del día 3 del mismo mes a horas 15, para que comparezca el testigo Manuel Garnica.—Oficiese al Departamento de Obras Públicas.—Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno.—Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Rejmundín.—Lo que se notifica a todos los interesados por medio del presente edicto.— Salta, Abril 27 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4023

POSESION TREINTENARIA.
De una casa y terreno ubicada en el Pueblo de Cerrillos, solicitada por don Alberto A. Díaz.
Habiéndose presentado don Alberto A. Díaz con título suficiente

solicitando la posesión treintenaria de una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cerrillos— como adquirente de los derechos posesorios que pertenecían a doña Mercedes y doña Trinidad Gutierrez en dicha propiedad, que tiene una extensión de diez y siete metros treinta centímetros de frente; treinta y dos metros en el contrafrente, sesenta y tres metros sesenta y cinco centímetros en el costado Norte, y ochenta y tres metros diez centímetros en el costado Sud. y encerrada dentro de los siguientes Límites: Al Norte, con propiedad de los herederos Canta; al Sud con propiedad de Angela Arancibia hoy su sucesión; al Este, con calle pública, y al Oeste, con la acequia de Tejada; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundin ha dictado el siguiente decreto: «Salta, Abril 26 de 1938 Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos por el término de treinta veces en los diarios «La Provincia» y «La Montaña» como se pide y por una sola vez en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se creyeran con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble referido tendientes a su mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiéese como se pide en el punto I y III y señálese la audiencia del día dos del próximo mes de Mayo a horas quince para que comparezcan a prestar declaración el testigo Pío Fáfán. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— R. Reimundin.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.— Salta, Abril 28 de 1938.—

J. ZAMBRANO

Escr. Secr. N° 4024

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**:— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**:— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**:— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**:— por cada palabra.

Imprenta Oficial